

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA**

Villeta, Cundinamarca, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2.023).

Ref: Rad. No. 2022-0286, Liquidación de sociedad conyugal entre LUIS ALBERTO HURTADO GIRALDO y LUZ BELINDA BERNAL BELLO

Por ser procedente, se dispone:

1. Rechazar la demanda de la referencia, toda vez que la misma no fue subsanada.
2. Como quiera que la demanda fue allegada virtualmente, no es procedente su devolución a la parte interesada.
3. Por Secretaría procédase al cierre del expediente digital.

Notifíquese,

  
**JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO**

Jueza

